(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0017055 – SDQS No. 6144322026**

A los 18 días del mes de septiembre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	**No. 2026BAER0017055 – SDQS No. 6144322026**
Número del radicado de salida	**No. 2026BAEE0017116**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 09 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0017116.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de septiembre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-09-18 12:19:59
Radicado: 2026BAEE0017116

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-09-18 12:19:58

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017055 – SDQS No. **6144322026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017055 – SDQS No. 6144322026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) UNA SEÑORA, QUE AL PARECER SE IDENTIFICA COMO PROTECCIONISTA, TIENE BASTANTES CANINOS EN SU RESIDENCIA, POR LO MENOS MAS DE 5 (…) SE EVIDENCIA HACINAMIENTO Y POCA HIGIENE DE LOS ANIMALES A CARGO DE LA SEÑORA (…) ".* Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en Calle 111 A Sur No 8 C Este 46 (casa indicada en su solicitud) reportada en la petición, barrio Portal Del Divino , localidad de Usme, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Por otra parte, le informamos que se realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Usme, bajo el radicado de salida 2026BAEE0017101 del 17 de septiembre de 2026, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los hechos relacionados con comportamiento contrario a la convivencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como primera autoridad administrativa y de policía de la localidad para generar procesos de mediación, conciliación o sancionatorios ante este tipo de asuntos, a fin de garantizar una interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, según lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*; pues dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de

Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Traslado parcial alcaldía local

Elaboró: Paula Lopez – Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF

Jennifer Alejandra Sáenz Gil, Contratista SAF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260917-173727-38f7e5-04209163
2026-09-17T17:47:58-05:00 - Página 1 de 4

Bogotá D.C. 2026-09-17 17:34:48

Doctor
DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Usme Alcaldía
Local de Usme
cdi.usme@gobierno.gov.co
Dirección Calle 137 Sur No. 3 A 44
Teléfono: (601) 7693100 Ciudad
Bogotá

Asunto: Traslado parcial por competencia – Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017055 – SDQS No. 6144322026.

Respetado doctor López;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por el/la ciudadana anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Especialmente en lo relacionado con:

"(…) UNA SEÑORA, QUE AL PARECER SE IDENTIFICA COMO PROTECCIONISTA, TIENE BASTANTES CANINOS EN SU RESIDENCIA. MANIFIESTA QUE HAN OCURRIDO BASTANTES INCONVENIENTES CON LOS ANIMALES, YA QUE HAN ADOPTADO COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS. UNO DE ELLOS MORDIDO A UN MENOR (…) DOS CANINAS DE RAZA PITBULL QUE SE AGREDEN ENTRE SI EN LA VIA PUBLICA (…)".[1]

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".* En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

---

[1] Radicado 2026BAER0017055, SDQS No. 6144322026Sistema Distrital Para La Gestión De Peticiones Ciudadana

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260917-173727-38f7e5-04209163
2026-09-17T17:47:58-05:00 - Página 2 de 4

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el artículo 52 del Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente",* no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: carpeta con petición ciudadana y evidencias.

Elaboró: Paula Lopez – Contratista SAF

Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF

Alejandra Saenz – Contratista SAF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260917-173727-38f7e5-04209163
2026-09-17T17:47:58-05:00 - Página 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2026BAEE0017101

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260917-173727-38f7e5-04209163
Estado: Finalizado

Creación: 2026-09-17 17:37:27
Finalización: 2026-09-17 17:47:57

Escanee el código para verificación

Firma: LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Laura Vivian Idrobo Arevalo
1032434256
l.idrobo@animalesbog.gov.co
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260917-173727-38f7e5-04209163
2026-09-17T17:47:58-05:00 - Página 4 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2026BAEE0017101

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260917-173727-38f7e5-04209163
Creación: 2026-09-17 17:37:27
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-09-17 17:47:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Laura Vivian Idrobo Arevalo l.idrobo@animalesbog.gov.co Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Anim	Aprobado	Env.: 2026-09-17 17:37:28 Lec.: 2026-09-17 17:47:48 Res.: 2026-09-17 17:47:57 IP Res.: 190.25.230.98 Canal: Email